



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2380

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/08/1990 - B.Inf. 20/1990

Sancionada: 19/09/1990

Promulgada: 26/09/1990 - Decreto: 1832/1990

Boletín Oficial: 04/10/1990 - Nú: 2803

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Créase una Comisión integrada por tres (3) representantes del Poder Legislativo y dos (2) representantes del Poder Ejecutivo -Ministerio de Recursos Naturales-, que tendrá por fin, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente, elevar a esta Legislatura un anteproyecto con el texto de un Código Rural.-

Artículo 2o.- Autorízase a la Comisión a requerir la asistencia de especialistas en derecho agrario y rural, a efectos de cumplir con el cometido encomendado.-

Artículo 3o.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión, serán solventados por Rentas Generales.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-